

AVISO No 584

03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ALBERTO PEÑALOZA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 5743 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025**

Persona a notificar: **LUIS ALBERTO PEÑALOZA**

Dirección de notificación usuario: **LOTE 2 CASA 2 F SANTORINI – PUERTO ESPEJO**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 03 de Septiembre de 2025

Señor:

LUIS ALBERTO PEÑALOZA

Dirección: **LOTE 2 CASA 2 F SANTORINI – PUERTO ESPEJO**

Matricula: 106028

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 584 RESOLUCION PQRDS 5743 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025

Cordial Saludo,

AVISO No 584 OFICIO PQRDS 5743 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

OFICIO PQRDS 5743

Armenia 21 de Agosto de 2025

Señor:

LUIS ALBERTO PEÑALOZA

Dirección: **Lote 2 Casa 2 F Santorini – Puerto Espejo**

Matrícula: 106028

Ref.: Respuesta PETICIÓN 2025PQR4317

Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada en esta entidad, donde nos expresa su inconformidad frente al cobro del servicio de aseo para el predio identificado con No de **matrícula 117636**, ubicado en el **Lote 2 Casa 2 F Santorini – Puerto Espejo**

Que, revisando el sistema comercial, se evidencia que la matrícula objeto de reclamación, se encuentra a **paz salvo** en su saldo corriente por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En ese sentido, se observa que, respecto de la tarifa de aseo, se factura como 1 UNIDAD RESIDENCIAL con la tarifa plena del estrato cuatro a la que pertenece el predio.

Dicho lo anterior, la Empresa informa que la tarifa cobrada en el servicio de aseo, va ligada al estrato socioeconómico al que pertenece el predio, así las cosas, para poder realizar cambios en el cobro efectuado, el usuario deberá presentar acta expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, donde se demuestre que el predio objeto de reclamación pertenece a un estrato menor del que ya se encuentra registrado en el sistema de la Entidad.

De igual manera, recordarle al usuario que mientras el predio se encuentre ocupado, y aun así establezca medidas de recolección de residuos de manera particular, está en la obligación de cancelar el servicio de aseo tal y como lo estipula la **ley 142 de 1994**.

En este caso, se deja la claridad, que si el predio se encontrara en estado desocupado, el usuario estaría en el deber de pagar los cargos fijos de ley.

Por los motivos anteriormente descritos, no se encuentra procedente realizar ajustes a la tarifa facturada en el servicio de aseo para el predio identificado con No de **matrícula 106028**, toda vez que los cobros emitidos corresponden a la tarifa plena del estrato cuatro a la cual pertenece el predio.

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago

de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

De esta manera se da por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

JOSE FRANCINEZ HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial

EPA ESP

Proyectó: Nicolás Andrés Giraldo – Abogado Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II REVISADO 